

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS****MODIFICACIÓN Nº 2****“AUMENTO DE COBERTURA”**

CONSTRUCTORA ALIANZA LTDA.

“JARDÍN INFANTIL UFRO” (TEMUCO - LA ARAUCANÍA)

*Ítem: Inversión de Capital**Nº Int. GVG-0565-2-2014*

En **TEMUCO**, a **01 de septiembre de 2014**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad Nº 12.969.848-9, ambas con domicilio en calle Claro Solar Nº 1148, Temuco, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA ALIANZA LTDA.**, RUT Nº 77.898.900-K, representada legalmente por doña **MARÍA ESPARZA PINO**, cédula de identidad Nº 6.505.846-4, ambas con domicilio en Licanco Grande Km. 2 S/N, Temuco, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha 15 de octubre de 2013, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**JARDÍN INFANTIL UFRO**”, en la comuna de **TEMUCO**, Región de **LA ARAUCANÍA**, que se ha realizado de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en dicho instrumento que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$227.726.657.-** y que éstas debían ejecutarse entre el 11 de noviembre de 2013 y el 29 de abril de 2014.

Con fecha 29 de abril de 2014, las partes acordaron prorrogar el plazo del contrato entre el 30 de abril de 2014 y el 17 de mayo de 2014.

Según se dispuso en la letra d) de la cláusula tercera del contrato principal, el saldo de precio se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba el documento que acredite su recepción provisoria sin observaciones, conforme al siguiente detalle: un 70% se pagará una vez que la obra se encuentre terminada, entregada y con recepción provisoria sin observaciones; y el 30% restante, una vez que se entreguen a Integra los certificados de las instalaciones (TE1 en el caso de instalación eléctrica; TC6 en el caso de instalación de gas y Certificado de Dotación en el caso de instalación de agua potable y alcantarillado).

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

a) Declaran las partes que ya se ha dado cumplimiento al pago del 70% del saldo de precio al que se alude en la cláusula anterior y que los certificados de las instalaciones se han recibido parcialmente por hechos no imputables al contratista. Debido a ello y con el objeto de dar solución a la obligación pendiente por el 30% restante, los contratantes han acordado que se pagará al contratista la suma de **\$17.079.500.- (diecisiete millones setenta y nueve mil quinientos pesos)**, imputados a dicha diferencia.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago.

b) El contratista renuncia expresamente al ejercicio de todas las acciones y derechos de cualquier clase o naturaleza que pudieran corresponderle, que tengan por objeto directo o indirecto el cobro de las sumas de dinero a las que se alude en las cláusulas anteriores y en el contrato que se modifica por este acto,

renunciando y desistiéndose desde ya a cualquier reclamo por indemnizaciones de perjuicios derivado de estos hechos; y

c) Fundación Integra, por su parte, renuncia expresamente al ejercicio de todas las acciones y derechos que pudieren corresponderle a este respecto.

**TERCERO: FINIQUITO.**

Las partes dejan constancia de que no tienen cargo o reclamo alguno que formularse con motivo o en razón de este acuerdo, otorgándose en consecuencia el más amplio, completo y absoluto finiquito.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



**MARÍA ESPARZA PINO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA ALIANZA LTDA.



**ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**MILTON FRANCISCO MORAGA ASTUDILLO**

"PROYECTO D.S. 548 Y AUMENTO DE COBERTURA"

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° INT. PHC-0703-2014

En Temuco, a 05 de septiembre de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N°1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, don **MILTON FRANCISCO MORAGA ASTUDILLO**, arquitecto, cédula de identidad N° 15.650.693-1, con domicilio en Holandesa N°0997, Temuco, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

**PRIMERO: COMETIDO.** Fundación Integra contrata al profesional para que efectúe servicios en el marco del "**PROYECTO DECRETO SUPREMO 548 Y AUMENTO DE COBERTURA**".

Sus principales funciones dirán relación con:

- 1) Implementación de proyectos de obras de construcción según las "Orientaciones plan de obras 2014", y las "Orientaciones Meta Presidencial para la inversión en jardines infantiles y salas cuna de Fundación Integra, julio 2014" que contemplan obras del DS N°548 y Aumento de Cobertura.
- 2) El desarrollo de proyectos de obras de construcción, según los requerimientos de mantención y reparación de los jardines infantiles de la Región de La Araucanía y/o de la Oficina Regional.

En ambos casos, se deberá contemplar las siguientes acciones:

- Visitar establecimientos en terreno para cotejar lo indicado en el caso de obras de DS N°548 verificar lo indicado en "ficha resumen diagnostico 548" y en caso de Aumento de Cobertura, establecer cuál es la solución de arquitectura más adecuada para incorporar el número de niños requerido. Por otro lado, en ambos casos verificar considerando la planimetría del establecimiento, en planos y detectar otros requerimientos de mejoramiento de su infraestructura. En los casos de requerimientos de mantención y reparación verificar necesidades solicitadas por el Departamento de Operaciones de la región.
- Desarrollar proyecto de arquitectura, especificaciones técnicas y presupuesto estimativo. La planimetría debe ser considerada no solo en el sector donde se realizará el proyecto, sino que el jardín completo; es decir, el plano definitivo debe contar con la totalidad de los antecedentes que se requerirían para su posterior regularización municipal.
- Resolver observaciones emitidas al proyecto por el Departamento de Infraestructura, hasta obtener la visación.
- Licitación de obras.
- Entrega de terreno a los contratistas adjudicados.



- Seguimiento de obra en terreno como inspector técnico de obras (I.T.O). (sólo obras DS 548 o requerimientos de mantención y reparación).
- Recepción provisoria sin observaciones (sólo obras DS 548 o requerimientos de mantención y reparación).
- Confección de expediente de solicitud de permiso de edificación (regularización de construcción existente y ampliación por aumento de cobertura).
- Obtención de permiso de edificación (requiere hacer seguimiento de expediente de edificación ante la Dirección de Obras Municipales).

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

**SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la suma bruta mensual de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)**.

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Regional y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja expresa constancia que el profesional comenzará a prestar sus servicios el **08 de septiembre de 2014**, debiendo finalizar el día **31 de diciembre de 2014**.

**CUARTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL.** Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

**QUINTO: USO DE VEHÍCULOS.** Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula primera, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.

En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre del profesional que hará uso del móvil en cuestión.

**SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres





días.

**OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.



MILTON F. MORAGA ASTUDILLO  
PROFESIONAL  
C.I. 15.650.693-1



ALEJANDRA P. NAVARRETE VILLA  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANÍA